

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2022.

### Asisten

PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
D. Marcos Guemberena Inestrillas  
CPF  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
ACA  
D. Carlos Ukar Arana  
NA+  
D. Javier Roncal Alfaro

### Excusa su asistencia

D<sup>a</sup> Gabriela Díez Luqui (ACA)  
D. Jorge Moreno Lasterra (ACA)  
D. Frco. Javier Pejanaute Carreras  
(CPF)  
D. Hugo Lizarraga Monente (NA+)

### Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **trece** de **abril** del año dos mil veintidós, siendo las 08:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

### **Único.- Toma de conocimiento de renuncia del concejal Francisco Javier Pejenaute Carreras al cargo de concejal.**

Comienza la sesión, dándose lectura a la propuesta de acuerdo por parte de la alcaldía.

Tras lo cual, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 5 de abril de 2022, D. **Francisco Javier Pejenaute Carreras** ha presentado en este Ayuntamiento por escrito su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, cargo del que tomó posesión el día 15 de junio de 2019, tras las últimas elecciones locales celebradas en el día 26 de mayo de 2019, perteneciendo al grupo municipal de la agrupación electoral Caparroso Presente y Futuro -CPF-.

Visto que el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece que:

#### **"Artículo 9**

*El concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

**4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.**

Visto que el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General establece que:

#### **"Artículo 182**

**1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación."**

Vista la Instrucción de, la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, que de acuerdo con el art. 19.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que:

**"Primero. Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes**

1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3. Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

4. En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, así como el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, procede tomar acuerdo de conocimiento y dirigirse a la Junta Electoral Central, a fin de ponerle de manifiesto dicha renuncia y solicitarle remita credencial del candidato electo siguiente que acepte el nombramiento, de la lista correspondiente al renunciante, es decir, la de la agrupación electoral Caparroso Presente y Futuro -CPF-, por lo que se acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal formulada por Don **Francisco Javier Pejenaute Carreras**, perteneciente a la lista electoral agrupación electoral Caparroso Presente y Futuro -CPF-, que será efectiva desde la fecha del presente acuerdo.

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Doña **Alicia Eguia Andonegui**, siguiente de la misma lista que el renunciante.

Ello a los efectos de que se proceda a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y sea expedida por la Junta la oportuna credencial acreditativa de la condición de electo a favor del

candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, por estar en lugar siguiente en la lista electoral de la mencionada Agrupación electoral y que acepte el cargo, con el fin de que, una vez cumplidos los requisitos legales, sea cubierta la correspondiente vacante.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 08:34 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparrosa a 13 de abril de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA